



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Majo Sky S.A.S.
Ejecutado:	Visalud S.A.S.
Radicado:	23 001 31 03 002 2023 00055 00
Asunto:	Traslado excepciones y Otros.

En escrito que antecede, la demandada VISALUD S.A.S., otorga poder al doctor HERNÁN DARÍO LAGUNA DÍAZ, a fin de que represente sus intereses y ejerza el derecho de defensa y contradicción, como quiera que, dicho otorgamiento se ajusta a los cánones del artículo 74 y ss. del C.G. del P., se reconocerá personería al profesional del derecho en mención, luego entonces, tenemos que, se ha allegado a esta Judicatura memorial de excepciones de mérito presentado por la parte ejecutada, del cual, no se le ha dado el traslado respectivo a la parte demandante, por lo que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 370 del C.G. del P., se ordenará ello, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que considere pertinentes.

En ese orden de ideas, se convocará a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., y si es posible dictar sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. TENER al doctor Hernán Darío Laguna Díaz, identificado con C.C. No. 10.774.351 y T.P. No. 166.877 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. TENER POR contestada la demanda realizada por la parte demandada, conforme las razones expuestas.

TERCERO. DISPONER el **TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 443 del C.G. del P., de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372

del CGP, en el presente asunto, el día **veintiocho (28) de mayo de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47efc71a530a732a49e61ce0e8bed25f6bad9b63d882a1b18695b1ff1c740699**
Documento generado en 18/04/2024 11:45:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>